

COLEGIO CRISTIANO BELÉN
872 45 05 – 851 96 89
PUENTE ALTO

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA HC.**

El Colegio Cristiano Belén formula el siguiente Reglamento de Evaluación considerando los decretos vigentes que postula el Mineduc, para efectos de que sean elaborados por lo equipos profesionales de los Establecimientos Educativos. (Decreto Exentos: 2.960/2012 511/97; 107/03; 112/99; 83/01)

1. IDENTIFICACION

NOMBRE DE COLEGIO: CRISTIANO BELEN

R.B.D. : 10492-2
UBICACION : IRARRAZABAL 0649.
COMUNA : PUENTE ALTO
PROVINCIA : CORDILLERA
REGION : METROPOLITANA
FONO : 851 96 89-872 45 05
DIRECTORA : MARÍA CRISTINA ORELLANA REINOSO

2. CONSIDERACIONES GENERALES:

El Colegio Cristiano Belén, participa de la misión educativa del Estado de Chile, afirmando que la evaluación es un componente esencial del proceso de Enseñanza Aprendizaje, cuyo propósito es establecer los niveles de logro o desempeño que los estudiantes desarrollan en su proceso de aprendizajes o del desarrollo de competencias establecidas en el Marco Curricular prescrito por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio, propone desarrollar una educación de calidad que tiene como centro de su quehacer el desarrollo integral de la persona desde una perspectiva Cristiana, que permita a los estudiantes concretar sus proyectos de vida personales, con centralidad en la continuidad de estudios, la ciudadanía, el servicio a los demás y el testimonio personal como personas de fe y de bien. Para lograr estas finalidades educacionales el Equipo Profesional del Colegio implementa metodologías que desarrollan experiencias de aprendizajes significativos y que incorporan en forma continua innovaciones de carácter pedagógico y tecnológico, considerando para ello, el entorno comunitario, social y económico, así como las expectativas de las familias y las necesidades e intereses educativos de los estudiantes.

La evaluación en ese contexto, es concebida como un proceso, es decir, un conjunto articulado y progresivo de prácticas y procedimientos pedagógicos mediante, los cuales, se obtiene información válida y confiable sobre el estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes, de manera que sirva para retroalimentar procesos de toma de decisiones pedagógicas, ajustes curriculares, remediales, calificaciones y reforzamiento en el proceso de formación de los estudiantes. En ese sentido para el equipo docente es esencial en el proceso de evaluación la consideración de los Estándares de aprendizaje de las diferentes asignaturas. Lo anterior no es contradictorio con la exigencia de calificación y promoción de los estudiantes, entendiendo que la traducción conceptual o cuantitativa de la evaluación, es siempre un indicador de un proceso de formación del educando, necesariamente relacionada a un estándar, nivel de logro o desempeño.

Las disposiciones generales contenidas en este reglamento, aplican los Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación:

- 1º a 6º año Básico
Decreto N° 2960/2012
- 7º y 8º año Básico
Decreto N°169/2014
- Primero de Enseñanza Media
Decreto 1358/ 2011
- Segundo de Enseñanza Media
Decreto 1358/ 2011
- Tercero de Enseñanza Media
Decreto 27/2001 y sus modificaciones 102/2002 459/2002
- Cuarto de Enseñanza Media
Decreto 27/2001 y sus modificaciones 102/2002 459/2002

Los distintos estamentos del Organigrama tienen a su haber:

Diagnosticar, Desarrollar, Modificar, Optimizar y Evaluar el proceso educativo, incorporando a la familia como principal formador en la vida de los estudiantes.

3. PROPOSITOS

El presente reglamento de evaluación tiene como propósito establecer criterios objetivos en las estrategias de evaluación de los aprendizajes, en los procedimientos de calificación, en las formas de comunicar los resultados, en los requisitos de promoción y las disposiciones de evaluación diferenciada. Las normas y criterios establecidos en este reglamento evitarán formas de evaluación no validas, o no confiables y la no intervención de variables externas a los procedimientos aplicados o apreciaciones subjetivas, de modo que a los estudiantes, se les asegure ser evaluados en forma justa y equitativa.

La evaluación como proceso es coherente con la propuesta curricular y el quehacer pedagógico del equipo docente del colegio, lo que a su vez es coherente con el marco Curricular Nacional, con los Planes y Programas vigentes, así como también del Proyecto Educativo Institucional y el proyecto JECD del Colegio, atendiendo a la necesidad de intencionar una trayectoria educativa, tomando en cuenta las expectativas, intereses y necesidades diversas de los estudiantes.

Este Reglamento de Evaluación será debidamente informado a padres y apoderados, así como también a los estudiantes del colegio, a objeto de orientar y exigir un rendimiento eficaz, acorde a su nivel en las diferentes etapas evaluativas del año escolar.

4. DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación expresada en cifras o conceptos debe reflejar el logro de los objetivos alcanzados por los educandos en los programas de los Sectores de aprendizaje, pertenecientes al plan de estudios de cada nivel. Es obligación del estudiante someterse a todas las evaluaciones contempladas en la planificación escolar, en sus diferentes tipos y procedimientos. Se podrán aplicar diferentes formas de evaluación, individual, grupal o colectivo.

El Colegio, informará oficialmente a los padres, apoderados y estudiantes las fechas de evaluaciones y sus eventuales modificaciones y acerca de las calificaciones obtenidas en dichas evaluaciones, mediante informes parciales y otro final en cada semestre académico.

4.1 REGIMEN DE EVALUACIÓN: En el Colegio, se aplicará el régimen de evaluación semestral, en todos los Sectores de aprendizaje, módulos, talleres o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

4.2 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN: Durante el período escolar, el logro de los objetivos por parte de los estudiantes, será medido a través de la aplicación de uno, o la totalidad los siguientes procedimientos evaluativos:

a) Evaluación diagnóstica: se aplicará, en el inicio del año escolar en Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés y/o otros sectores o cuando sea pertinente, en todas las asignaturas, para determinar las competencias y habilidades cognitivas, necesarias para la progresión de los aprendizajes de los estudiantes.

Durante el transcurso del año escolar, se podrá aplicar otras evaluaciones diagnósticas (**estandarizadas**) cuando el desarrollo de los objetivos de aprendizaje y los avances de las habilidades, destrezas o conocimientos de los estudiantes, así lo ameriten, las que se pueden realizar sin previo aviso, puesto que miden el logro de habilidades. Estas se aplicarán también para subir los resultados educativos al PME (Plan de Mejoramiento Educativo).

b) Evaluación formativa: al igual que la evaluación diagnóstica, no conduce a calificación directa al libro. La evaluación formativa puede ser acumulativa. Se aplicará para obtener información y conocer el grado de avance del estudiante, el logro de los objetivos en desarrollo y determinar las adecuaciones de estrategias metodológicas, reforzamientos o nivelaciones, ajustes a la planificación y apoyo al estudiante, etc.

c) Evaluación Sumativa: es conducente a calificación en la escala numérica de 1.0 a 7.0 (con un decimal) desde 1º año de enseñanza básica a 4º año de enseñanza media. La evaluación sumativa tendrá coeficiente 1, cuando sea una evaluación de proceso en el desarrollo de una unidad y coeficientes dos, cuando es evaluada una o más unidades didácticas en pruebas de nivel al finalizar los respectivos semestres. O cuando el docente lo estime conveniente. La aplicación de la evaluación coeficiente 2 al finalizar cada semestre académico de nivel (Prueba de Síntesis), queda a criterio de la Unidad Técnico Pedagógica. En esta última evaluación y para efectos de medir o apreciar desempeños o logros requeridos asociados a los aprendizajes esperados y la cobertura curricular correspondiente, se considera al menos el 60% de los contenidos tratados en cada sector de aprendizaje en el semestre.

Una vez informadas y/o entregadas las calificaciones a los estudiantes, deben ser registradas en el Libro de clases. Las enmendaduras en los libros de clases deben ser autorizadas por la Dirección y/o Jefe UTP.

d) Tipos de Procedimientos e Instrumentos de Evaluación Sumativos: Los docentes podrán emplear, según las competencias o aprendizajes esperados a evaluar y/o medir en cada asignatura, los siguientes tipos de instrumentos de evaluación:

Orales:

Para la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación orales, el docente debe señalarlos, para la información de apoderados y estudiantes, en la agenda quincenal de su asignatura o bien y en forma excepcional autorizado por la UTP, con una antelación de al menos una semana. Además en cada uno de los procedimientos e instrumentos de evaluación orales, los docentes deben confeccionar pautas de observación, listas de cotejos o rúbricas, en que se especifiquen los contenidos, conductas, acciones, productos o resultados esperados, incluyendo, en ellas los objetivos y contenidos a evaluar y/o medir, las que deben ser presentados a U.T.P. o coordinadores de nivel, para su respectiva revisión y visado, con 48 horas de antelación a la aplicación de los mismos. La devolución de los instrumentos y sus anexos a los docentes, con las correcciones pertinentes cuando las hubiere, se realizará con un plazo máximo de 24 horas. Se consideran los siguientes procedimientos.

- Interrogaciones
- Disertaciones
- Dramatizaciones
- Foros
- Ponencias
- Debates, u otros instrumentos evaluativos que se estimen convenientes.

Objetivas:

Para la aplicación de los procedimientos de evaluación mediante instrumentos objetivos, el docente debe señalarlos en la agenda quincenal de evaluaciones de su asignatura, para ser enviados a la comunidad, al inicio y en la quincena de cada mes. Para los casos de instrumentos objetivos escritos los docentes deben entregar una tabla de especificaciones y pauta de corrección y en el caso de instrumentos objetivos referidos a escalas, registros, estándares o similares, los docentes deben confeccionar cuando corresponda, tabla de especificaciones, pauta de corrección, listas de cotejos, escalas de apreciación o rúbricas, en que se especifiquen los contenidos, conductas, acciones, productos o resultados esperados a U.T.P.. En todos los casos los instrumentos deben señalar los objetivos o aprendizajes esperados a evaluar y/o medir y deben ser presentados, para su respectiva revisión y visado, con 48 horas de antelación a la aplicación de los mismos a la UTP o coordinadores de nivel. Los instrumentos serán devueltos al docente en 24 horas, con las correcciones pertinentes si las hubiera. En el caso de los escritos, quedarán autorizados para su multicopiado. Se consideran los siguientes tipos de instrumentos, procedimientos y/o ítemes.

- Selección Múltiple
- Estandarizador
- Completación
- Respuestas Breves
- Dictados
- Verdadero y Falso
- Selección Múltiple
- Términos Pareados
- Registro anecdótico
- Carpeta
- Otros.

De Desarrollo:

Para la aplicación de los procedimientos de evaluación de desarrollo o pruebas de desarrollo, el docente debe señalarlos en el calendario de evaluaciones de su asignatura. En cada uno de los procedimientos y según corresponda, deben confeccionar el instrumento a aplicar y cuando sea pertinente además confeccionar instructivos, tablas de especificaciones, pautas de revisión, listas de cotejos o rúbricas, incluyendo los objetivos y contenidos a evaluar. Todo lo cual será revisado y visado por la UTP o coordinadores de nivel, al menos con 48 horas de anticipación a la aplicación del procedimiento. Los instrumentos serán devueltos al docente en 24 horas, con las correcciones pertinentes si las hubiera. Para estos tipos de instrumentos se consideran los siguientes tipos de instrumentos, procedimientos y/o ítems

- Vocabulario
- Definiciones
- Composiciones
- Redacción
- Ensayo
- Resolución de Problemas
- Análisis de Caso
- Proyectos
- Investigaciones

De Observación

Para la aplicación de los procedimientos de evaluación a través de Observación, el docente debe señalarlos en la Agenda Quincenal del curso, en el que se aplicará y a los estudiantes con la suficiente antelación de al menos una semana. Además de confeccionar el instrumento a aplicar, cuando sea pertinente el docente debe además confeccionar instructivos, tablas de especificaciones, pautas de revisión, listas de cotejos o rúbricas, en que se especifiquen las conductas, acciones, productos o resultados esperados, incluyendo los objetivos y contenidos a evaluar. Todo lo cual será revisado y visado por la UTP o coordinadores de ciclo, al menos con 48 horas de anticipación a la aplicación del procedimiento. Los instrumentos serán devueltos al docente en 24 horas, con las correcciones pertinentes si las hubiera. Para estos tipos de instrumentos se consideran los siguientes tipos de procedimientos, instrumentos y/o ítems.

- Lista de intereses
- Pauta de Apreciación/Observación
- Cuestionarios
- Investigaciones
- Entrevistas
- Trabajos cooperativos
- Debate
- Representaciones de Rol
- Ponencias
- Disertaciones
- Dramatizaciones, etc.

Cuando un procedimiento de evaluación y su respectivo instrumento, tenga un carácter mixto, es decir, combine procedimientos o ítems, el docente a cargo debe confeccionarlo en su totalidad, incluyendo la tabla de especificaciones y cuando corresponda la pauta de corrección, rúbrica, escalas o similar y seguir el mecanismo de

revisión y visado con UTP y/o coordinadores de nivel, señalado anteriormente para los tipos de procedimientos e instrumentos de evaluación sumativos.

4.3. Requisitos o Criterios Técnicos de los Procedimientos e Instrumentos de Evaluación:

La información que se obtenga a través de los procedimientos e instrumentos evaluativos deberá ser: Objetiva, Válida y Confiable. UTP velará y asegurará el cumplimiento de esos requisitos o criterios técnicos, por ello la tabla de especificaciones, escalas, pautas de corrección, rúbricas o lista de cotejo deben ser confeccionadas y revisadas por UTP y coordinadores de nivel, con antelación a la aplicación del instrumento de evaluación. Dados estos criterios, las pruebas sin aviso no tienen sustento técnico.

Objetividad: referido a un estándar o criterio esperado de logro comunicados con anterioridad, que impida o controle la intervención de variables externas al procedimiento aplicado.

Validez: Debe ser coherente con los contenidos efectivamente tratados en la enseñanza y en los procesos de aprendizajes intencionados en el aula. Se define como la *calidad de precisión* de los procedimientos e instrumentos de evaluación en tanto *miden lo que deben medir*. Por ello la construcción de éstos, debe responder al universo de significados comunicados a los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje y de construcción de ítems de contenidos de conocimiento, procedimentales o de actitudes a medir o apreciar, acorde a criterios de selectividad (suficiente que permita dar cuenta del desarrollo curricular), relevancia (ítems, reactivos, desafíos, tareas, ejercicios, procedimientos, etc. que sean indicadores efectivos de aprendizajes) y saturación (cantidad que permite establecer que un adicional no agrega relevancia al instrumento o procedimiento).

Confiabilidad: Que los resultados que se obtengan de su aplicación, deben ser similares a los obtenidos en aplicaciones simultáneas en el tiempo a grupos de estudiantes de similares trayectorias educativas y contextos socioeconómicos.

4.4. Eximiciones y Evaluación diferenciada:

4.1 Eximiciones.

La Directora del colegio, previo informe técnico-pedagógico del profesor a cargo, podrá eximir de evaluar sólo un sector del plan de estudio (Educación Física u otro), a los estudiantes, que acrediten a más tardar el día **30 de abril del año en curso** y mediante certificación del especialista correspondiente, tener problemas de salud u otro motivo debidamente justificado que le impida cursarlo, por un período máximo de un año. Los estudiantes, aceptados en esta situación, asistirán normalmente a las clases del sector eximido, pero no serán calificados, excepto en Educación Física, donde se le asignarán trabajos teóricos y de investigación u otros que no impliquen ejercicios físicos. Se exceptuará de la eximición a los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Matemática y Ciencias de 1º Básico a 4º Medio.

4.4. Evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada para el Colegio Cristiano Belén, se entenderá como un conjunto de adecuaciones de los procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas Necesidades Educativas Especiales (NEE) o impedimentos similares, ya sean temporales o permanentes, para que estos cumplan apropiadamente su proceso de aprendizaje en los sectores del plan de estudio.

La evaluación diferenciada, para que sea aplicable, considera dos tipos de procedimientos:

1. A solicitud del Apoderado:

El Apoderado deberá presentar a la Dirección y UTP **a más tardar el 30 de Abril del año en curso**, una solicitud de evaluación diferenciada para su estudiante acreditada por informes de especialistas Psicólogo clínico, neurólogo y psicopedagogo.

Las derivaciones de docentes por necesidades emergentes, se podrá presentar solicitudes posteriores al plazo señalado anteriormente a más tardar de un mes de la solicitud. Adjuntando un certificado o informe de un especialistas Psicólogo clínico, neurólogo y psicopedagogo, que acredite la necesidad de ser evaluado diferencialmente; especificando claramente la dificultad o problema de salud que presenta el estudiante, el tratamiento y el periodo en que se requiere la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada. Los

antecedentes serán revisados por la Dirección, UTP y el docente o los docentes relacionados con los sectores en que se solicita la evaluación diferenciada a fin de dar respuesta en un plazo de 15 días de presentada la solicitud al apoderado. Se deja constancia, que el sólo informe del médico y especialista no conduce necesariamente a la aceptación de la solicitud, dado que la autorización de evaluación diferenciada es una prerrogativa pedagógica señalada por la normativa, como exclusiva de la Dirección del Establecimiento. En caso de ser aceptada la solicitud, el apoderado deberá entregar los diagnósticos e informes médicos a UTP, en seis copias.

Durante el transcurso del tratamiento y el período de aplicación de la evaluación diferenciada el apoderado deberá entregar informes actualizados del tratamiento. Este es un requisito obligatorio, con el fin de adecuar la evaluación a los logros alcanzados por el estudiante, pudiendo mantenerse o bien suspenderse la modalidad de evaluación diferenciada.

El apoderado(a) deberá asistir a las citaciones emanadas de la Dirección del Colegio, U.T.P y/o docentes. De incumplir con estos acuerdos, el colegio se reserva el derecho de citar al apoderado por su incumplimiento, pues con ello perjudica el aprendizaje y desarrollo de su estudiante, poniendo en riesgo su permanencia en el Establecimiento. El incumpliendo de estas normas, implica que el estudiante deberá someterse a las evaluaciones estipuladas en este reglamento para el total de los estudiantes, sin variación alguna.

2. Por derivación del Colegio: El Equipo de profesionales docentes del Colegio Cristiano Belén, al detectar problemas o dificultades en estudiantes, para ser evaluados según los procedimientos e instrumentos para el total del estudiantado, efectúa una derivación a especialistas externos (especialistas Psicólogo clínico, neurólogo y psicopedagogo.). Se informará en una entrevista al Apoderado de la situación dentro del primer trimestre del año, con el fin de buscar la ayuda necesaria en forma particular dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha de derivación. En el caso de existir en algún momento una atención especializada en el colegio, el estudiante será evaluado por los especialistas del establecimiento.

En ambos procedimientos, cabe señalar que los informes de diagnósticos deben ser **actualizados, año tras año**, para hacer un seguimiento del tratamiento del estudiante, hasta que se determine el alta médico, si fuere necesario.

3. Compromiso del Apoderado(a): El apoderado deberá asistir al inicio del año a firmar un Compromiso de trabajo con su hijo(a) en la labor de Evaluación Diferenciada.

La aplicabilidad de la evaluación diferenciada no se dará de manera retroactiva para las calificaciones logradas ya por el estudiantado, mientras se obtiene un diagnóstico de especialistas, por lo tanto, es responsabilidad del apoderado agilizar el proceso al consultar especialistas externos en beneficio del estudiante.

El estudiante evaluado diferencialmente deberá participar permanentemente de las clases realizar las actividades que el/la docente señale, a nivel metodológico pertinentes, con los mismo procedimientos e instrumentos en relación a formato, extensión, procedimiento de aplicación, que sus compañeros, pero con un menor nivel de exigencia base de logro (50 %), y/o de manera oral, si la calificación es insuficiente y la evaluación lo amerita, considerando las **mismas competencias o aprendizajes esperados y contenidos desarrollados con el grupo curso. Puesto que no contamos con especialistas que adapten la evaluación. Es de vital importancia que el apoderado(a) otorgue mayor apoyo a su pupilo en el rendimiento académico, cuando el especialista determina que se aplique evaluación diferenciada.**

Especialmente, se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten problemas de aprendizaje, motores, visuales, auditivos y/o del lenguaje, así como también a los estudiantes extranjeros, provenientes de colegios con programas especiales y estudiantes con problemáticas psico - emocionales significativos, todos ellos, debidamente certificados.

Los estudiantes con Evaluación diferenciada, sugerida por el especialista psicólogo clínico, podrán repetir de curso, si no han logrado las habilidades y competencias mínimas de las diferentes asignaturas, aún cuando, hayan sido evaluados en forma diferenciada.

4.5. Estrategias de Evaluación Institucionales.

Para el logro de los Aprendizajes y como una forma de relevar los ejes curriculares de la política Educativa del Estado, se plantean las siguientes exigencias de evaluación de competencias, concebidas como transversales y de base cognitiva para el logro de los aprendizajes de las asignaturas de los planes de estudios.

Los estudiantes en el sector de Lenguaje y Comunicación, serán evaluados con énfasis en las siguientes competencias o aprendizajes claves: lectura, velocidad y fluidez lectora en voz alta, conciencia fonológica, motivación a la lectura, interpretación de signos escritos, parafraseo, reconocimiento de tipos de texto, extracción de información literal e implícita, argumentación, incremento de vocabulario, escritura y redacción y ortografía, acorde a los estándares de aprendizaje correspondientes y demás ejes temáticos de la asignatura.

Los estudiantes en el sector de Educación Matemática, serán evaluados especialmente en las siguientes competencias o aprendizajes claves: resolución de problemas de números, operatoria, resolución de problemas matemáticos, conocimientos de cuerpos y figuras geométricas y resolución de problemas geométricos, acorde a los estándares de aprendizaje correspondientes y demás ejes temáticos de la asignatura.

La U.T. P. en trabajo conjunto con los consejos técnicos y/o de reflexión, velará porque en cada sector se utilicen variados instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los estudiantes. Del mismo modo, en función de consideraciones técnico pedagógicas, podrá revisar, aprobar o rechazar los procedimientos o instrumentos de evaluación, así como, las estrategias remediales que estime pertinentes.

Al término de cada semestre se realizará un Consejo Técnico general para analizar el rendimiento escolar, cuyo objetivo será proponer acciones remediales en aquellos sectores que así lo requieran.

4.6. Información de los Calendarios y Temarios de las Evaluaciones: Quincenalmente se enviará al hogar, **La agenda Quincenal** con las actividades relevantes, materiales y evaluaciones correspondientes a la fecha indicada en el título, mediante la Agenda de Comunicaciones y a los Estudiantes en el Diario Mural respectivo. El temario indicará los contenidos y actividades de cada procedimiento. Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los estudiantes dentro de los 12 días hábiles siguientes como máximo. **No se podrá aplicar un procedimiento o instrumento de evaluación, sin que los estudiantes conozcan la calificación del aplicado anteriormente.**

5- De las Calificaciones

Acorde con el enfoque de evaluación criterial que enfatiza que son los niveles de logro y/o de desempeño en el desarrollo de una competencia los indicadores de que se producen los aprendizajes, es preciso además cumplir con la función de certificación del progreso en los aprendizajes y por lo tanto expresar la información obtenida en la aplicación de los procedimientos e instrumentos evaluativos en calificaciones o notas.

Dentro de los procedimientos evaluativos de calificación, se podrá usar Co-evaluación y la Autoevaluación, en todos los Sectores de aprendizajes, como estrategia que posibilita el ejercicio ético de evaluar la internalización de los Objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes, que evalúa el nuevo currículum y los objetivos Verticales y Transversales del anterior currículum.

La evaluación será ponderada como una calificación parcial en cada sector y en cada semestre.

5.1. Escala de Calificación y Nivel de Logro Suficiente:

Los estudiantes serán calificados en todos los subsectores del Plan de Estudio, correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 con un decimal. Las aproximaciones se harán en los promedios finales de cada semestre de cada subsector y en el promedio general anual. La nota mínima será de un 1,0. La aproximación se hará a contar del sexto decimal, correspondiendo a un 60% de las asignaciones de puntaje, la exigencia base para las calificaciones como rango de logro insuficiente, elemental y adecuado. (De 1º Básico a 4º Medio).

La calificación del Subsector de Religión será expresada en concepto y esta no incidirá en la promoción del estudiante:

6.0 - 7.0 = MB: Muy Bueno

5.0 - 5.9 = B: Bueno

4.0 - 4.9 = S: Suficiente

1.0 - 3.9 = I: Insuficiente

5.2 El número de calificaciones mínimas por asignatura en el semestre corresponderá a 2 notas como mínimo dependiendo de la cantidad de unidades y a un máximo de 12 notas. Distribuyéndose el mínimo y el máximo de las calificaciones por semestre.

Semestralmente se podrá consignar sólo una evaluación coeficiente dos, por subsector según se determine.

Podrán aplicarse hasta dos evaluaciones con calificación coeficiente uno, en el mismo día. Ya que los estudiantes deben entrenarse a este ejercicio, según pruebas estandarizadas externas (SIMCE - P.S.U.)

No se aplicará, más de una evaluación coeficiente dos por día, cualquiera sean los procedimientos o instrumentos evaluativos.

Se podrá, evaluar un trabajo artístico, una evaluación sumativa de lectura domiciliaria y una evaluación sumativa de cualquier asignatura. Atendiendo a que la fecha de la lectura se ha informado con antelación.

Para regular el número instrumentos o procedimientos aplicados por asignatura y la no simultaneidad de más de dos, de estos, en un día lectivo, el profesor registrará las fechas de evaluación en la agenda semanal/ quincenal, y deberá revisar que no haya tope de fechas.

5.3 La calificación general corresponderá al promedio aritmético ponderado de las calificaciones finales obtenidas en cada subsector de aprendizaje.

a) Si el Promedio Anual es de 3,9, en no más de 3 sectores, los estudiantes tendrán opción a evaluación adicional con los contenidos y/o procedimientos asociados a los aprendizajes o competencias del nivel, determinado por el docente a cargo de la asignatura de la baja calificación, De lograr el nivel de exigencia base de aprobación una vez aplicado y revisado el instrumento, el estudiante obtendrá un Promedio General Anual de 4.0. De lo contrario se registrará un 3.8.

b) Toda nota parcial mínima de 1,0 a 3,9 debe ser informada al apoderado en reuniones de apoderados y/o en entrevistas personales, quedando el registro respectivo en el libro de clases (hoja de vida) con la firma del estudiante. Se exceptúa de la firma a los estudiantes de 1º y 2º Básico.

Será responsabilidad del Profesor Jefe y del docente de la asignatura con baja calificación, hacer que el apoderado tome conocimiento de la situación y firme en la hoja de vida de su pupilo.

5.4. Informe de Calificaciones:

Al finalizar el semestre se entregará a los Padres y Apoderados:

- a) Informe de notas que incluye, notas parciales, promedios semestrales, porcentajes de asistencia y atrasos.
- b) Informe de personalidad, en formato que entregará U.T.P. (en caso de ser solicitado)

En cada Reunión de apoderados se entregará un informe de notas parciales que mostrarán al apoderado, avances y/o retrocesos de su pupilo durante el proceso de aprendizaje. Además del informe al fin del semestre.

6. DE LA PROMOCIÓN:

Para la promoción, se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

6.1. Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. No obstante y por razones debidamente justificadas la Dirección del Colegio en conjunto con el Profesor Jefe y la Unidad Técnico - Pedagógica podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, sólo en casos de estudiantes que presenten una conducta intachable y un compromiso constante de apoderado(a), y un certificado médico que acredite a las 48 horas el motivo de la ausencia. Por tal motivo, todo certificado entregado después de 48 hrs, ocurrida la ausencia del estudiante, queda invalidado para promoción.

6.2. Rendimiento Académico

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores del Plan de Estudio respectivo.

6.3. Exigencias Mínimas en Enseñanza Básica:

a) Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º. No obstante el Director del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso del o los estudiantes afectados, *no promover* por presentar un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (decreto 107/2003).

b) Serán promovidos los estudiantes de 2º a 3º y de 4º a 8º que hayan reprobado un subsector con un promedio general de calificación igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco) incluido el subsector reprobado.

c) De igual modo serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° y de 4° a 8° de Educación Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 5,0 o superior incluidas las asignaturas reprobadas.

6.4. Exigencias Mínimas Enseñanza Media H.C.

a) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su promedio general sea 4,5. O superior, incluido el subsector reprobado en 1° y 2° Medio.

b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluidos los subsectores reprobados en 1° y 2° Medio..

c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluidos los subsectores reprobados en 3° y 4° Medio.

d) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluido los subsectores reprobados en 3° y 4° Medio.

No obstante lo establecido en la letra d, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° año Medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior.

6.5. DE LA REPITENCIA

a) El establecimiento asume que la disposición legal de la exigencia de mantener la repitencia de un estudiante sólo por una vez en Enseñanza Básica y sólo por una vez en Enseñanza Media, siempre y cuando cumpla el estudiante los requisitos de tipo disciplinario y de convivencia establecidos en el Reglamento de Convivencia. Sin perjuicio de lo anterior y dados los fundamentos pedagógicos el colegio se reserva el derecho de aceptar, rechazar o derivar casos de estudiantes con más de una repitencia en el nivel.

b) Siendo la promoción del estudiante un proceso continuo e informado no se aceptarán apelaciones posteriores por parte de padres y/o apoderados del estudiante repitente.

7. DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones calendarizadas.

a) La inasistencia a la aplicación de procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos deberá ser justificada de la siguiente manera:

Con certificado médico: El estudiante tendrá derecho a ser evaluado con los mismos requisitos de un 60% de exigencia. El certificado médico debe ser presentado en un plazo máximo de 48 horas, desde la fecha de emisión, a través de la agenda con la justificación por escrito del apoderado. Será responsabilidad de éste, dar cumplimiento a lo anterior, de lo contrario se aplicará lo señalado en la letra b de este punto.

Sin certificado médico: con justificación pertinente del apoderado(a). El estudiante tendrá derecho a ser evaluado con los mismos requisitos de un 60% de exigencia. La justificación debe responder a razones de fuerza mayor y con evidencias verificables de la situación, (accidente, problemas familiares graves, impedimentos, etc.). La justificación debe ser realizada en forma personal por el apoderado(a) en un plazo máximo de 24 horas. Será aceptado este tipo de situaciones solo hasta un máximo de una vez por semestre. De todas formas quedará consignado en el libro de actas de UTP, la situación como medio de registro.

Las inasistencias a evaluaciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante. Las evaluaciones pendientes se realizarán en la biblioteca en el horario que el profesor estime conveniente, previo aviso de 24 horas y de acuerdo a la disponibilidad de uso de ésta. Con el instrumento que el docente estime conveniente, escrito u oral, pero contemplando los niveles de exigencia del 70%.

Sin certificado médico, sin justificación pertinente

El (la) apoderado(a) será citado por Inspectoría y/o profesor jefe, a fin de indicar de la falta a una obligación básica por parte del estudiante y por parte del Apoderado(a), considerándose una infracción grave al Reglamento de Evaluación y haciéndose acreedores de las sanciones correspondientes. Luego de la citación, el estudiante será evaluado en forma inmediata con un nivel de exigencia del 70%, y con el instrumento que el docente estime conveniente u oralmente. La no asistencia del apoderado a la citación, será considerada una falta gravísima del apoderado(a), pudiendo el colegio exigir un cambio de apoderado(a) acorde con el reglamento de convivencia.

- b) En los casos que el estudiante dejase de asistir al colegio, 15 días de corrido, se aplicará el reglamento de convivencia, concerniente a este punto, habiéndose verificado la colisión de matrícula en otro establecimiento y habiéndose realizado los procedimientos de contacto, sin éxito. Se cerrará el proceso con las notas obtenidas hasta la fecha de inicio de inasistencia recurrente al colegio, siempre y cuando al menos tenga un semestre cerrado y un número superior al 50% de las calificaciones exigidas en el subsector. De lo contrario mediante informe de observación de los logros obtenidos por el estudiante, se completaran la calificaciones faltantes.
- c) El estudiante que no presente materiales deberá compensar su falta con trabajo complementario en esta misma hora, en la sala de clases, con material alternativo que posea en el momento. El profesor designará una calificación según pauta de evaluación de dicho trabajo, que entregó la clase anterior. Ningún trabajo podrá ser calificado con nota mínima por no presentar materiales, en la clase siguiente de haberlos solicitado.
- d) El estudiante que presente bajas calificaciones durante el proceso de enseñanza aprendizaje será supervisado directamente por su profesor jefe, y de asignatura, manteniendo entrevistas, compromisos con él o ella al igual que con su apoderado, quedando registrado en el Libro de clases y los acuerdos en la Ficha de entrevistas de apoderados.
- e) La falta de honestidad en una prueba será abordada de la siguiente manera: El estudiante que sea sorprendido con evidencias concretas tales como: torpedos, copias directas del cuaderno o libros de textos, cambios de pruebas, celulares, sustracción de pruebas, entre otros. Será sancionado según el Reglamento de Convivencia. La situación será comunicada al Apoderado(a) y consignada en la hoja de vida del estudiante. Si hubiere sospecha de falta de honestidad, el estudiante será evaluado en forma oral, el momento de la evaluación. La reiteración de una falta asociada a la falta de honestidad en el rendimiento de una prueba, será sancionada con cancelación de matrícula, previa citación al apoderado(a).
- f) La situación final de promoción deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente. Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por Dirección, U.T.P. y por el Consejo de Profesores.
- g) Cualquier situación no contemplada en este reglamento será analizada y evaluada por las autoridades educativas representadas en el Establecimiento y si fuere necesario, por la Superintendencia de Educación de la Región Metropolitana o por su intermedio la Dirección Provincial de Educación Cordillera. El desconocimiento de este reglamento durante el año o la falta de apoyo del apoderado(a) a alguna disposición contenida en el mismo, y la inasistencia a citaciones reiteradas, será considerada una falta gravísima, pudiendo el colegio exigir un cambio de apoderado(a) y/o derivación del estudiante, a otro Establecimiento, acorde con el Reglamento de Convivencia.

EQUIPO DIRECTIVO

Puente Alto, 2017.-